

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY ADUANERA Y LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN P R E S E N T E

Los suscritos, Senadores de la República de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164 numeral I y II, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, y de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público en materia de donaciones y atención a catástrofes naturales** al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Resulta imposible negar que el cambio climático mundial ha causado estragos a nivel mundial. El propio Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, alertó sobre el aumento de la peligrosidad de los terremotos, inundaciones y tormentas en un mundo cada vez más urbanizado. Señalando que la gravedad de los daños materiales y de muertes ocasionadas por desastres naturales puede crecer en el futuro a causa del cambio climático y los riesgos que conlleva. Esta afirmación la sostuvo, en el contexto del Día Internacional para la Reducción de Desastres, el 13 de octubre del presente año.

En Asia mil millones de personas viven a menos de 100 kilómetros del mar, mientras que en Latinoamérica y el Caribe esa distancia aumenta hasta los 200 kilómetros para las dos terceras partes de la población. Es mayor el peligro, considerando la alta proporción de personas instaladas en llanuras propicias para las inundaciones y en poblaciones establecidas sobre fallas sísmicas. Los riesgos de desastre se acumulan y los pobres son los más vulnerables frente a las crecientes amenazas de catástrofes naturales.

La ONU informó que en lo que va del año, más de 236 mil personas murieron como consecuencia de diferentes tragedias naturales y otros 250 millones fueron afectados por terremotos, inundaciones, tormentas tropicales o deslaves. Por lo tanto, la reducción de riesgos de desastre es una tarea de todos y requiere de la participación de todos.

Han sido muy cortos, los avances de aquellos proyectos internacionales que buscan disminuir el efecto perverso del cambio climático. Existe una tendencia a favorecer los acuerdos económicos y financieros, sin pensar en el enorme daño que se está realizando al medio ambiente.

En México, más de 10 fenómenos naturales registrados en tan corto tiempo, han marcado el presente año. De acuerdo con la Cruz Roja Mexicana, históricamente en 100 años, nunca había tenido la participación de tantos desastres juntos; "aisladamente los ha tenido, pero este año ha sido la lista más numerosa y es el año que más se ha acopiado ayuda humanitaria".

La emergencia inició en febrero, con las lluvias atípicas que azotaron el poblado de Angangueo, en Michoacán; y los municipios mexiquenses de El Arenal y Chalco, quienes padecieron 40 centímetros de aguas negras que inundaron sus hogares debido a la ruptura de un canal de desagüe. En mayo, el sismo de magnitud 7.2 grados en Mexicali, Baja California, superó al de Haití.

El paso de diversos huracanes han dejado sus efectos devastadores en los estados de Tabasco, Oaxaca, Chiapas y Veracruz. El norte de la República no es la excepción, 87 municipios fueron declarados zonas de emergencia, 43

en Nuevo León, 25 en Coahuila y 19 en Tamaulipas. Ante estas situaciones la respuesta de la sociedad impuso una cifra récord.

De acuerdo con el Presidente de la Cruz Roja Mexicana, Daniel Goñi Díaz, en este año, se han juntado 12 millones de kilos de ayuda humanitaria para estos eventos. En nueve meses “nunca se había acopiado tanto, y si acopiar es difícil imagínese distribuirlos, entregarlos, es una respuesta histórica la de la sociedad mexicana que nunca se le había requerido una y otra vez, y se vuelve a requerir y otra vez para ayudar y permanecen ayudando”.

Para afrontar estos problemas, ha sido necesario contar con una debida concertación entre la federación y los estados. No obstante, persisten problemas de logística y distribución.

La atípica situación de la presencia reiterada de catástrofes naturales, ha propiciado cierto cansancio en la ciudadanía, que dadivosamente, ofrece algunos víveres, bebidas, vestidos, etc., para afrontar los efectos negativos de éstos. Es cierto, que nuestra sociedad lleva muy en alto el sentido de la solidaridad y cada que existe alguna tragedia se une, para mitigarla; no obstante, existen dudas sobre los procedimientos que guían las donaciones, sean nacionales e internacionales. “Donar” se asocia con “generosidad”, con “solidaridad”. “Donar significa sencillamente ceder un bien a alguien sin pedir algo a cambio”.

Se supone que se han abierto mayores espacios de transparencia, para que la gente constate la entrega de los bienes donados; no obstante, siguen persistiendo algunos detalles, ante una ciudadanía, ávida de respuestas y de acceso a la información.

En nuestro país, las instituciones a las que se les otorgan los donativos, están autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para verificar que una institución se encuentra autorizada, la Dependencia publica una relación de las instituciones a quienes les ha otorgada la autorización, así como a aquellas a quienes se las ha revocado.

Lamentablemente, se ha desatado en la opinión pública, una mala imagen en el sentido de que muchas de las donaciones, sirven como estrategia para eludir impuestos. Y es que las donaciones voluntarias hechas a organismos no lucrativos, reconocidos por el gobierno, son deducibles.

Realizar una donación es una manera de utilizar nuestro dinero. Por una parte nos convertimos en contribuyentes del mejoramiento de nuestra sociedad y, como beneficio adicional, tenemos la posibilidad de reducir la cantidad de impuestos que pagamos. Aunque para lograrlo, se tienen que seguir ciertas formalidades que hacen de este proceso algo estricto de llevar a cabo y en ocasiones, los donadores desisten de solicitar su comprobante.

Año con año, las diversas instituciones con fines altruistas se registran ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con la finalidad de ser reconocidas como organizaciones legales y confiables. Actualmente, son alrededor de 5,500 instituciones diferentes, distribuidas por entidad federativa.

Algunos analistas políticos, señalan que en México no existe evasión fiscal más "elegante" que hacer donaciones deducibles de impuestos. El historiador chileno Christian Antoine, autor del libro *Patrocinio y donaciones con fines culturales* (2003) considera que, en comparación con las regulaciones establecidas en Europa, Estados Unidos y naciones como Chile, en México se dispone de una de las legislaciones "más generosas" para las instituciones dedicadas a la filantropía.

Aquí "no existen límites para las deducciones de las donaciones del ingreso imponible, esto significa que una persona o empresa puede entregar a una institución filantrópica todo el ingreso tributable y deducirlo completamente, sin tener que pagar impuesto alguno después de la donación".

Si una empresa lucrativa, es decir, una SA de CV, quiere obtener el beneficio fiscal de bajar sus utilidades, lo único que debe hacer es dar un par de donativos deducibles. Esto principalmente perjudica a los trabajadores, a quienes

hasta se les puede llegar a decir que no recibirán reparto de utilidades porque la empresa tuvo esos “gastos” altruistas. Se trata de huecos fiscales que hay en nuestras leyes.

Se ha llegado a constatar la existencia de dos asociaciones diferentes pero con un solo presidente, que buscaba simplemente timar a la federación.

La especialista Lucina Jiménez, en su texto *Desarrollo de públicos, recaudación de fondos y marketing cultural* explica que la filantropía, concepto que surge en el siglo XVIII, "en la actualidad es una práctica, idealmente, desinteresada y respetuosa de individuos, entidades privadas o públicas, que otorgan donativos a otras entidades privadas, públicas o sociales en múltiples campos de la actividad humana. Desafortunadamente, el ideal nunca llega a cumplirse, porque existe la tendencia a utilizar estos mecanismos para defraudar al fisco.

En México, el oscurantismo derivado de los huecos legales y la práctica parece animar más a la petición de apoyos oficiales por parte del sinfín de fundaciones y asociaciones civiles.

El término altruismo lo forjó el filósofo Augusto Comte, padre del positivismo, a partir de la palabra italiana *Altrui* -el otro-, derivada del latín *alter*, a, um. La idea del filósofo fue aportar el término opuesto a egoísmo, que no acaba de serlo la palabra generosidad, pues en ella no se explicita que el beneficiario de la misma sea precisamente el otro. El altruismo se refiere a la solidaridad interpersonal. Hay dos aspectos que definen el altruismo: La simpatía y el compromiso.

Los Investigadores Patricia Carrillo Collard, Michael D. Layton y Mónica Tapia Álvarez, señalan que hace falta claridad conceptual sobre el término altruismo. Cada vez hay más compañías en México que invierten una cantidad considerable de recursos financieros y en especie para apoyar una variedad de causas sociales.

Sin embargo, existe muy poca información confiable y representativa de todo el sector empresarial, y aún menos se conoce sobre la manera en que las empresas asignan estos recursos y el impacto que tienen sobre la sociedad.

Por esta razón, existen en el Poder Legislativo varias iniciativas que pretenden quitar la deducibilidad de impuestos por concepto de donativos mediante una Reforma Hacendaria, ya que ciertamente concurren muchas asociaciones o sociedades civiles que realmente fueron constituidas con el objetivo de evitar el pago de impuestos. La filantropía es buena, *pero cobrar por ella es una aberración*. Las donaciones deducibles de impuestos también son buenas mientras no se utilice el dinero de los demás para hacerlas.

En la Cámara de Diputados se presentó un reporte preparado por su Centro de Documentación, Información y Análisis sobre el gasto fiscal con el título *La pérdida en la recaudación del erario federal mexicano por los presupuestos de gastos fiscales 2002-2007*.³ De acuerdo con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), este reporte estima el costo de varios incentivos fiscales para el gobierno, incluso el de las donaciones. Estimaron que en 2006 los gastos fiscales relacionados con el Impuesto Sobre la Renta Empresarial por donaciones a donatarias autorizadas representaban 24,223.9 millones de pesos, mientras que en 2005 fue de 1,674.2 millones de pesos. Lo anterior significó la multiplicación del gasto en 15 veces el valor de la cifra de 2005 en un año electoral. Por el contrario, la aproximación de las donaciones por vía de personas físicas –605.8 millones de pesos– decreció en más del 50 por ciento.

Muchas de estas organizaciones, montan un aparato burocrático a su alrededor, y para muchos, es una preocupación que al disminuir su presencia aumente el número de desempleados porque sus directivos las crearon como Asociación Civil para tener un ingreso y porque en su mayoría son profesionistas desempleados.

Esta situación se presenta en todas las entidades de la República Mexicana, derivado de las pocas Juntas de Asistencia Privadas a nivel local; y, a que existen muchísimas asociaciones civiles que no tienen ningún control gubernamental. Se les revisa cuánto ganan y cuánto gastan, no en qué gastan, y eso es lo más importante, en qué gasta una institución de beneficencia los donativos que recibe.

También se registran distintas anomalías contables en algunas fundaciones, cuyo objetivo es de asistencia social. Se constituyen para llevar a cabo un objetivo altruista, haciendo que lo que importen de capital sea deducible de impuestos, ocasionando un desbalance en la Planeación Nacional; pues ellos, deciden a qué sector de la población van a ayudar. No se trata de seguir un análisis gubernamental, sobre qué hacer y bajo qué parámetros hacerlo; sino, implementar políticas y acciones, al gusto de la Fundación. El gobierno federal, deduce de aquello que debería de entrar a sus arcas, el monto del dinero otorgado en calidad de donación, disminuyendo el capital total, que se destinaría para otros fines básicos de la sociedad mexicana, definidos por la propia Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Dicho de otra forma, se reduce la bolsa para algunos proyectos de educación o salud, que atienden a la población en general. Cada peso que se destina a la asistencia social, paga un peso menos de impuestos.

Por otra parte, existe una limitante en nuestra normatividad con respecto a las donaciones de extranjeros. Es claro que son realizados como actos de buena fe a organismos públicos o a personas morales mexicanas autorizadas para ello; pero dentro de la normatividad, no se especifica que también podrían ser destinadas a la atención de catástrofes naturales. Aunque existen procesos definidos, siguen presentándose barreras para que lleguen a tiempo.

Es sumamente paradójico e irritante, que necesitando nuestro pueblo los bienes que le resuelvan algunas necesidades elementales, éstos no les lleguen porque no los dejó pasar la aduana, y ésta a su vez impida el paso por que se le pidieron las cosas de una manera inadecuada.

Es probable que las mercancías, tengan que esperar a que se cumplan con las regulaciones no arancelarias, que son medidas que el gobierno adopta para controlar la entradas, que puedan dañar a la salud pública, a la seguridad nacional o a la industria y el comercio de nuestra nación, y se concretan en la presentación de “permisos previos”, “cupos máximos”, “marcado de país de origen”, “certificaciones”, “cuotas compensatorias” y otros.

Para recibir donaciones de mercancías procedentes del extranjero y tramitar su entrada al país sin el pago de impuestos (impuesto general de importación e impuesto al valor agregado), existen dos procedimientos en la legislación aduanera. El fundamento que sirve de base para conseguir esta autorización es el artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera, que señala que no se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de las mercancías donadas.

Quienes pueden importar mercancía donada:

Los organismos públicos.

Las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

Las mercancías deben ser destinadas a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de asistencia social. No existe la disposición expresa de que pueden ser donadas para mitigar los impactos de alguna catástrofe natural.

La exención de impuestos se menciona en la fracción XVII y último párrafo del artículo 61 de la Ley Aduanera, disponiendo que no se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional de las mercancías donadas al Fisco Federal con el propósito de que sean destinadas a la Federación, Distrito Federal, estados, municipios, o personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles

La Ley del Impuesto sobre la Renta establece que será para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, vivienda, educación, y protección civil o de salud de las personas, sectores o regiones de escasos recursos. Pero es claro, que estas necesidades de primer orden, pueden propiciarse por algún desastre natural.

La disposición sobre quiénes no pueden recibir donaciones, esta perfectamente establecida en Los Lineamientos del Sistema de Administración y Enajenación de Bienes para la Donación de Bienes. Se establece que no podrán recibir donaciones las personas inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; las que no hubieren cumplido con cualquiera de las obligaciones que deriven de los procedimientos previstos en la Ley, por causas imputables a ellas; aquellas que proporcionaron información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe, en cualquier otro procedimiento llevado a cabo por la Administración Pública Federal para la adjudicación de un bien; aquellas que participaron en procedimientos similares con el Gobierno Federal y no hayan cubierto sus adeudos oportunamente, por causas imputables a ellos mismos; aquéllas a las que se les declare en concurso civil o mercantil; los terceros especializados que tengan encomendada la enajenación de Bienes por parte del SAE; los agentes aduanales y dictaminadores aduaneros, respecto de los bienes de procedencia extranjera; los servidores públicos del SAE y los de las entidades transferentes que por sus funciones hayan tenido acceso a información privilegiada, y las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la Ley. Asimismo, los organismos desconcentrados de los gobiernos estatales o municipales, no podrán ser considerados directamente, como sujetos elegibles para recibir donaciones.

Las confusiones sobre a quiénes donar, esta presente en amplios sectores de la población. Por esta razón, la dependencia nacional de protección del consumidor, recomienda se tomen precauciones para asegurarse que el dinero de sus donaciones beneficie a las personas y organizaciones que desea ayudar. Establece que el donatario, debe “conocer la diferencia entre los términos "exento de impuestos" y "deducible de impuestos". Exento de impuestos significa que la organización no tiene que pagar impuestos. Deducible de impuestos significa que usted puede deducir el monto de su contribución de su declaración del impuesto federal sobre los ingresos.

Aunque el SAT diseñó un espacio en su portal institucional, este en ocasiones se encuentra inhabilitado. Es fundamental que se transparenten periódicamente los donativos que ejercen las donatarias autorizadas.

Es muy lamentable, que cuando el Servicio de Administración Tributaria, tiene en su poder, derivado de algunos operativos, bienes que fueron recogidos cuya procedencia es ilícita, no puedan ser repartidos a comunidades que tienen una urgencia y que verdaderamente lo necesitan.

Por ejemplo, a finales de septiembre del año en curso, el Servicio de Administración Tributaria ejecutó un importante operativo en ocho bodegas del norte de la ciudad, que han sido utilizadas como centros de almacenamiento y distribución de mercancías a tianguis como San Felipe, Martín Carrera, San Juan de Aragón y Gran Canal.

En tal actividad se embargaron alrededor de 200,000 piezas de ropa nueva y usada de procedencia extranjera que no acreditó su legal estancia en el país, con un valor estimado en el mercado de \$10'000,000.00, una cuatrimoto, una máquina planchadora industrial, así como más de 12,600 pares de calzado nuevo (tenis, sandalias, botas, zapatos para dama, caballero y niños), de las marcas Steve Madden, Rockport, Vans, Nine West entre otros, con un valor en el mercado de aproximadamente \$1'540,000.00. El peso total de la mercancía embargada se estima en 59 toneladas. En ese momento, nuestro país estaba conmocionado por los efectos perversos de los huracanes en la zona sur de nuestro país, ¿por qué no dar estos bienes a esa gente que realmente lo necesita?, ¿por qué se opta por destruir o ceder a personas morales que no lo requieren con urgencia?

Por lo anteriormente descrito, nos permitimos someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA Y DE LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el numeral IX y XVII del Artículo 61; se agrega un párrafo en el Artículo 106; y, se reforma un párrafo del Artículo 145, todos de la Ley Aduanera.

ARTICULO 61. No se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de las siguientes mercancías:

IX. Las que sean donadas para ser destinadas a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública, de servicio social **o aquellas que sean destinadas a la atención de desastres naturales**, que importen organismos públicos, así como personas morales no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles en el impuesto sobre la renta, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que formen parte de su patrimonio.
- b) Que el donante sea extranjero.
- c) Que cuenten con autorización de la Secretaría.
- d) Que, en su caso, se cumpla con las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias

X A LA XVI.....

XVII. Las donadas al Fisco Federal con el propósito de que sean destinadas al Distrito Federal, estados, municipios, o personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que en su caso expresamente señale el donante, para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, vivienda, educación, y protección civil o de salud de las personas, sectores o regiones de escasos recursos. **Así como también, para la atención a poblaciones que hayan sufrido altos impactos por desastres naturales.**

ARTICULO 106. Se entiende por régimen de importación temporal, la entrada al país de mercancías para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero en el mismo estado, por los siguientes plazos:

DEL I AL V.

Se podrá permitir la importación temporal de mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de los bienes importados temporalmente conforme a este artículo, siempre que se incorporen a los mismos y no sean para automóviles o camiones, de conformidad con lo que establezca el Reglamento.

Se permitirá la importación temporal de aquella maquinaria o bienes de uso duradero que proviniendo del extranjero sirva para la atención a las zonas de desastres naturales. Se determinará su permanencia en el país, de acuerdo con su utilidad para atender dichas contingencias.

.....
.....

ARTICULO 145. Para determinar el destino de las mercancías que pasen a ser propiedad del Fisco Federal, la Secretaría deberá asesorarse de un Consejo integrado por instituciones filantrópicas y representantes de las Cámaras y asociaciones de contribuyentes interesadas en la producción y comercialización de mercancías idénticas o similares a aquellas. La citada dependencia deberá observar los siguientes lineamientos:

I al IV.....

A las enajenaciones.....

El Servicio de Administración Tributaria podrá asignar las mercancías a que se refiere este artículo para uso del propio Servicio o bien para otras dependencias del Gobierno Federal, entidades paraestatales, entidades federativas, Distrito Federal y municipios, así como a los poderes Legislativo y Judicial. En este caso no se requerirá la opinión previa del Consejo. **Con el objetivo de ser oportunos en la atención de contingencias derivadas de catástrofes naturales, se podrán asignar mercancías que sirvan para aminorar sus efectos negativos.** El Servicio de Administración Tributaria deberá enviar mensualmente un reporte de las asignaciones al Consejo y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y en periodo de receso a la Comisión Permanente. También podrá donarlas a las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, previa opinión del Consejo establecido en este artículo.

.....

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el último párrafo del Artículo 5 y se reforma el párrafo primero del Artículo 34 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo 5o.- El SAE administrará

Se encuentran

Respecto de los bienes que no son susceptibles de administración en los términos de este artículo, las entidades transferentes, de conformidad con las disposiciones aplicables, procederán a ordenar su asignación; destrucción; enajenación, de conformidad con los ordenamientos aplicables para cada tipo de bien, o donación a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que lo requieran para el desarrollo de sus actividades; o bien a determinar un fin específico que ofrezca la mayor utilidad para el Gobierno Federal. **También podrán asignarse aquellos bienes que se requieran para contrarrestar los efectos negativos de alguna catástrofe natural, de acuerdo con la clasificación gubernamental.**

CAPÍTULO II

DE LA ASIGNACIÓN Y DONACIÓN

Artículo 34.- En casos excepcionales, de conformidad con lo que establezcan para tal efecto las disposiciones aplicables y previo cumplimiento de los requisitos que, en su caso, prevean las mismas, tales como los relativos al monto, plazo o tipo de bienes, éstos podrán ser donados o asignados, según corresponda, a favor de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, para que los utilicen en los servicios públicos locales, en fines educativos, de asistencia social, **o para enfrentar catástrofes naturales;** o a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que lo requieran para el desarrollo de sus actividades.

Tratándose de bienes provenientes de comercio exterior, sólo podrán donarse los inflamables, explosivos, contaminantes, radioactivos, corrosivos, perecederos, de fácil descomposición o deterioro, flora, animales vivos, aquéllos que se utilicen para la prevención o atención de los efectos derivados de desastres naturales y los destinados para la atención de zonas determinadas de alta marginalidad.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

SEN. ARTURO ESCOBAR Y VEGA
COORDINADOR

SEN. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS

SEN. JORGE LEGORRETA ORDORICA

SEN. LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS

SEN. JAVIER OROZCO GÓMEZ

SEN. MANUEL VELÁSICO COELLO